



Lanús, 20 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.287**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.952; el Expediente N° EYFCL 000131-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. Marcela DOVAL, D.N.I. N° 16.521.591;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, y fue celebrado por la suma total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 712.800), por el período de julio a diciembre del año 2022;

Que, mediante el Decreto N° 3.952, de fecha 23 de septiembre de 2022, se autorizó el pago del contrato mencionado precedentemente;

Que, por un error material se consignó mal el período de ejecución del mismo, siendo el correcto de julio a diciembre del 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 3.952, de fecha 23 de septiembre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar a la Sra. DOVAL Márcela, D.N.I. 16.521.591, la suma total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$*

712.800), pagadera en seis cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 118.800), por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.”

**Artículo 2°:** Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes Artículos del Decreto N° 3.952, de fecha 23 de septiembre de 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -, Avellaneda; y archívese.

